

# Reglamento para el régimen, gobierno y administración económica del Cementerio general de N. S. Jesús de la Ciudad de Murcia.

## Del Cementerio.

Artículo 1º El Cementerio de N. S. Jesús de Murcia, es un lugar sagrado que está fuera del comercio de las cosas humanas, con arreglo á los Sagrados Cánones. Pero habiéndose construido con fondos exclusivamente municipales, corresponde al Ayuntamiento la administración, cuidado y Dirección del mismo, en la forma que más adelante se indicará.

id 2º Por tanto el Cementerio estará en todo cuanto afecte á su carácter sagrado, bajo la vigilancia y Dirección de la Autoridad eclesiástica, representada por el Capellán de dicho Cementerio.

### Edificios de que se compone y su destino.

id 3º En el Cementerio ha de haber seis pabellones ó casas separadas, cuatro de las cuales serán habitadas respectivamente por el Capellán, Conserje, Sepulturero y su Ayudante, ocupándose las dos restantes con el almacén de efectos y pabellón destinado al depósito de cadáveres, al cual se encontrarán anejos la Sala de Autopsias y gabinete de Sres. Facultativos de Medicina y Cirugía.

En el cabero, centro del Cementerio, estará implantada la Capilla, donde han de celebrarse los oficios Divinos y Demás que marca el ritual.

id 4º El Cementerio católico estará dividido en cuarteles, que se determinan en el plano levantado para su construcción.

id 5º Contiguo al Cementerio, pero separados por una pared, sin verdecir y con puerta de entrada diferente, se cercarán dos espacios destinados al enterramiento de los fallecidos fuera del gremio de la Iglesia Católica.

